

## 4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECISIETE DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio núm. 1646/2003. (PD. 3497/2005).*

NIG: 4109100C20030035351.  
Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 1646/2003. Negociado: 1.º  
De: Doña María José Carmona Gallardo.  
Procuradora: Sra. Araceli Guersi Ali255.  
Contra: Don Salem Malainin Embarec.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 1646/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Diecisiete de Sevilla a instancia de María José Carmona Gallardo contra Salem Malainin Embarec sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 537/05

En Sevilla, a 13 de julio de 2005.

Vistos por la Ilma. Magistrada-Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Diecisiete de Sevilla, doña Rosa María Fernández Vadillo, los presentes autos de Divorcio Contencioso (N) 1646/2003, instados por la Procuradora doña Araceli Guersi Ali, en nombre y representación de doña María José Carmona Gallardo, con la asistencia letrada de doña María José Martínez Gómez, contra don Salem Malainin Embarec, en rebeldía.

FALLO

Que debo acordar y acuerdo, con todas sus consecuencias legales, el divorcio de los cónyuges don Salem Malainin Embarec y doña María José Carmona Gallardo que contrajeron matrimonio en La Rinconada (Sevilla) el día 9 de enero de 1998, acordando como medidas complementarias a este pronunciamiento las que constan en los fundamentos de derecho segundo y tercero de la presente resolución. Todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que la misma no es firme, por cuanto contra la misma cabe recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a su notificación y de conformidad con lo previsto en el artículo 774 párrafo 5, en relación con los artículos 457 y siguientes de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, dicho recurso no suspenderá la eficacia de las medidas acordadas en la misma.

Una vez notificada y firme la presente resolución, comuníquese al Registro Civil donde el matrimonio está inscrito a los efectos procedentes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la dictó, estando la misma celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/La Secretario Judicial doy fe, en Sevilla, a trece de julio de dos mil cinco.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Salem Malainin Embarec, extiendo y firmo la presente en Sevilla a veintinueve de julio de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE FUENGIROLA

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 437/2003. (PD. 3525/2005).*

NIG: 2905441C20032000727.  
Procedimiento: J. Verbal (N) 437/2003. Negociado: MT.  
Sobre: Reclamación de cantidad.  
De: Activos e Inmovilizados, S.L.  
Procurador: Sr. Pérez Berenguer, Juan José.  
Contra: Mercantil Campo Enterprises Limited.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 437/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Fuengirola a instancia de Activos e Inmovilizados, S.L. contra Mercantil Campo Enterprises Limited sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En la ciudad de Fuengirola (Málaga) a veintidos de julio de dos mil cinco. La Ilma. Sra. Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos, doña Esperanza Brox Martorell, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal, seguidos bajo el número 437/03, en virtud de demanda de Activos e Inmovilizados S.L representados por el Procurador de los Tribunales don Juan José Pérez Berenguer, bajo la defensa de la letrada Sra. doña Elena Narvaez Valdivia contra la entidad Mercantil Campo Enterprises Limited, declarada en rebeldía.

FALLO

Que estimando como estimo la demanda formulada por Activos e Inmovilizados S.L. frente a la mercantil Campo Enterprises Limited, debo condenar y condeno a dicha demandada a que abone a la actora la suma de 1.209,59 euros, más los intereses legales procedentes desde la fecha de la interposición judicial, y al pago de los gastos procesales.

Líbrense y únase certificación de la presente resolución a las actuaciones con inclusión de su original en el libro de sentencias.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 L.E.C.). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 L.E.C.).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Mercantil Campo Enterprises Limited, extiendo y firmo la presente en Fuengirola a nueve de septiembre de dos mil cinco.- El/La Secretario.

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. SEIS DE MALAGA

*EDICTO dimanante de los autos núm. 121/2005.  
(PD. 3526/2005).*

Procedimiento: Despidos 121/2005. Negociado:  
NIG: 2906744S20050000575.  
De: Don Lorenzo Arias Santiago.  
Contra: Encofrados y Ferrallados Linares, S.L. y Construcciones Encocer, S.L.

## E D I C T O

Doña M.<sup>a</sup> del Carmen Ortega Ugena, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 121/2005 a instancia de la parte actora don Lorenzo Arias Santiago contra Encofrados y Ferrallados Linares, S.L. y Construcciones Encocer, S.L. sobre Despidos se ha dictado Resolución de fecha 18.4.05 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes con obligación de la empresa condenada

Encofrados y Ferrallados Linares, S.L. y Construcciones Encocer, S.L. de indemnizar a Lorenzo Arias Santiago, en la cantidad de 1.310,36 euros.

Asimismo debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la parte actora los salarios de tramitación que asciende a dejados de percibir desde la fecha de la notificación de la sentencia hasta la fecha de esta resolución, cifrada en la cantidad de 5.066,69 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y se les advierte que contra la presente cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este Juzgado de lo Social y una vez firme esta resolución, archívense las presentes actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Rosa María Rojo Cabezudo, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Encofrados y Ferrallados Linares, S.L. y Construcciones Encocer, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Málaga, 15 de julio de 2005.- El/La Secretario/a Judicial.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 13 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación de servicios que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 3524/2005).*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de concurso sin variantes los siguientes servicios:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
  - c) Número de expediente: 2005/2054.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Mantenimiento de autoridades, gestión del catálogo y ejemplares de la Biblioteca y Servicios de Difusión.
  - b) División por lote y números: No.
  - c) Lugar de ejecución: Servicios Centrales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
  - d) Plazo de ejecución: 24 meses a partir de la firma del contrato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 58.000,00 euros.

5. Garantías.
    - a) Provisional: Mil ciento sesenta euros (1.160,00 euros).
    - b) Definitiva: Dos mil trescientos veinte euros (2.320,00 euros).
  6. Obtención de documentos e información.
    - a) Entidad: Servicio de Contratación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
    - b) Domicilio: C/ San Gregorio, 24, 1.º izqda.
    - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071
    - d) Teléfono: 955 058 000.
    - e) Telefax: 955 045 817.
    - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las trece horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.
  7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.
    - a) Clasificación: No se exige.
    - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Las titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- Cuando deba de acreditarse un mínimo de antigüedad, documentación acreditativa de tal extremo.
- Una relación de los principales servicios o trabajos de características similares al objeto del contrato y de presupuesto análogo realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.
- Una descripción del equipo técnico, colaboradores y unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no integrados directamente en la empresa del contratista, especialmente de los responsables del control de calidad.
- Informe de Instituciones Financieras.